

RESOLUCIÓN Nro. 544-SG-GADMA-LSM**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **19 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco**, en el tratamiento del **PUNTO TRES**, del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 101** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Art. 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: **AUTONOMÍA.** - La autonomía



Av. Principal sector Cocobamba



062 731-871



secretariageneral@municipiodeatacames.gob.ec



administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 60 el literal c) del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice. **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA.** -Le corresponde al alcalde o alcaldesa; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** - Al concejo municipal le corresponde. - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 57, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** - Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio;

Que, el Art. 419 el literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) que constituyen bienes de dominio privado a la Municipalidad. - Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, mediante solicitud suscrita por **CARLOS AYAUCA REZABAL**, quien solicita se le permita catastrar a su nombre el predio signado con el #023 de la Mz. #104, con **GEOCLAVE #0806500203104023** ubicado en el sector "MORÁN VALVERDE" de la Parroquia y Cantón Atacames.

Que, mediante **Memorando N.º 859-AC-GADMA-2025**, de fecha Atacames, 01 de julio de 2025, suscrito por el Ab. David Quiñonez Angulo - director de Avalúos y Catastro del GADMA, mediante el cual adjunta el Informe Técnico Predio Urbano #095-01-07-BPC-AC-GADMA-2025, suscrito por la Ing. Beatriz Pacheco Cedeño - Encargada de Legalización de Avalúos y Catastro del GADMA. Informa: **1)** el predio con geoclave 0806500203104023, se encuentra catastrado a nombre de GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON ATACAMES, con un área de 159.12 m2, y emisiones de impuestos en deuda de los años 2024 y 2025. **2)** El Sr. Ayauca Rezabala Carlos Andrés, manifiesta ser el posesionario de este predio, presenta una declaración juramentada de fecha 27/06/2025, realizada en la notaría primera del cantón Atacames. **3)** de acuerdo a la inspección

realizada en sitio por el sr. Nixon Ramos, inspector de avalúos y catastros, informa que el predio se encuentra con sus linderos definidos con estaca de madera, sin construcción.

Que, con INFORME TÉCNICO N° 190-CT-SC-GADMA-2025, de fecha Atacames, 08 de agosto de 2025, suscrito por la Concejal Maribel Vera Cobeña, presidenta de la Comisión de Terrenos, junto con los concejales Ing. Carlos Vivas Quinde y Lcdo. Nemecio Mosquera Sosa, Comisionados afines, **CONCLUYERON:** Que el concejo autorice a la dirección de avalúos y catastros del GADMA realizar el cambio de nombre de un lote de terreno signado con # 023 mz. # 104 ubicado en el sector MORÁN VALVERDE, de la parroquia y cantón Atacames que se encuentra catastrado a nombre de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES, a favor de AYAUCA REZABALA CARLOS ANDRÉS.

Que, mediante Memorando N° 299-PS-GADMA-2025, de fecha Atacames, 08 de julio de 2025, suscrito por el Abg. Alexander Ayoví Saavedra – Procurador Síndico del GADMA, emitió su respectivo criterio jurídico, en el cual concluyó: en virtud de los informes técnicos y la normativa legal vigente, citadas para el efecto; y por las consideraciones prescitas, esta procuraduría síndica concluye: *“PROCEDENTE LA PETICION REALIZADA POR EL SEÑOR CARLOS ANDRES AYAUCA REZABALA.”*

Una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO TRES: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL PROCESO DE CAMBIO DE REGISTRO CATASTRAL DEL LOTE SIGNADO CON EL # 023, MZ.# 104, UBICADO EN EL SECTOR MORÁN VALVERDE, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, SIGNADO CON GEOCLAVE # 0806500203104023, A FAVOR DE CARLOS ANDRES AYAUCA REZABALA.**- el Concejo municipal del Cantón Atacames en ejercicio de las atribuciones que le confiere la constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal, **CON SEIS VOTOS A FAVOR:**

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR EL CAMBIO DE REGISTRO CATASTRAL DEL LOTE SIGNADO CON EL # 023, MZ.# 104, UBICADO EN EL SECTOR MORÁN VALVERDE, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, SIGNADO CON GEOCLAVE # 0806500203104023, A FAVOR DE CARLOS ANDRES AYAUCA REZABALA.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.



**ALCALDÍA
ATACAMES**



**SECRETARÍA
GENERAL**

Atacames, 27 de agosto de 2025.


Sr. Ángel Williams Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES


Ab. Luis Salazar Mendoza
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 101 y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** concejal Thalía Chasing Farias, concejal Maritza Orellana Olarte, concejal Maribel Vera Cobeña, concejal Carlos Vivas Quinde, concejal Juan Carlos Delgado Márquez, alcalde Ángel Williams Mendoza Vidal (6 votos); **En contra:** (0 votos); **En blanco:** (0 votos); **Abstención:** (0 voto) **Ausentes:** (0 concejales ausentes). Lo certifico.


Ab. Luis Salazar Mendoza
SECRETARIO DEL CONCEJO

